

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15294**

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

Señor(a)
PFIZER, INC.
patents@olartemoure.com

Asunto: **PATENTE DE INVENCION - PCT**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2016/050803				
Fecha de Presentación Internacional	15 de febrero de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0008403	17 de agosto de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0008403	17 de agosto de 2017
	NC2017/0008403	24 de octubre de 2017
	NC2017/0008403	14 de noviembre de 2018
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/119,932 Fecha: 24 de febrero de 2015.	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15294

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/213,801 Fecha: 3 de septiembre de 2015.
	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/279,209 Fecha: 15 de enero de 2016.

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0008403, del 14 de noviembre de 2018).

Título de la solicitud: “COMPUESTOS DERIVADOS DE (PIRROLO[2,3-D]PIRIMIDIN-7-IL)TETRAHIDROFURAN-3,4-DIOL” (Modificado bajo el Rad. NC2017/0008403, del 14 de noviembre de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en derivados de nucleósido novedosos útiles para tratar el crecimiento celular anormal, tal como el cáncer, en mamíferos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15294**

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona Un compuesto de la Fórmula (I) y composiciones farmacéuticas que los contienen.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07H 19/14, C07H 19/167, C07H 19/24, A61K 31/52, A61P 35/00.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta 7 reivindicaciones independientes, donde en cada una de éstas reclaman un elemento diferente de la invención. Lo anterior se fundamenta en que el capítulo descriptivo ilustra que todos los elementos de las reivindicaciones independientes hacen parte de la misma invención correspondiente al compuesto de fórmula (I). De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que en la reivindicación independiente se incluyan las características esenciales de la invención que el solicitante desea proteger, y en las reivindicaciones dependientes se describan características particulares de algún elemento de la reivindicación independiente.

La reivindicación 1 no es concisa cuando emplea la siguiente definición: “heteroarilo de 5-12 miembros”, para U, la cual se considera general dado que a partir de ésta se pueden obtener muchos compuestos posibles que cumplen con dichas características pero que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud. Se desconoce el tipo y el número de dichos heteroátomos.

Las reivindicaciones 2 a 4 no son claras, porque no divulgan las características técnicas esenciales de los compuestos de Fórmula (II). Se requiere mencionar cuáles son o mencionar que se definen como en la reivindicación principal 1.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de la cual se invoca prioridad: 24 de febrero de 2015, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15294

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

Ítem	Documento	Título	Fecha de Presentación
D7	WO2012082436	"Modulators of histone methyltransferase, and methods of use thereof"	21/Junio/2012

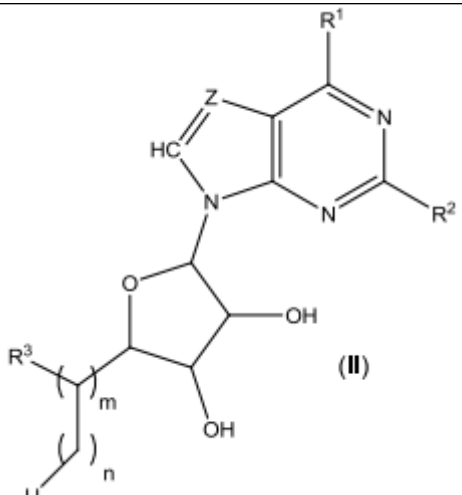
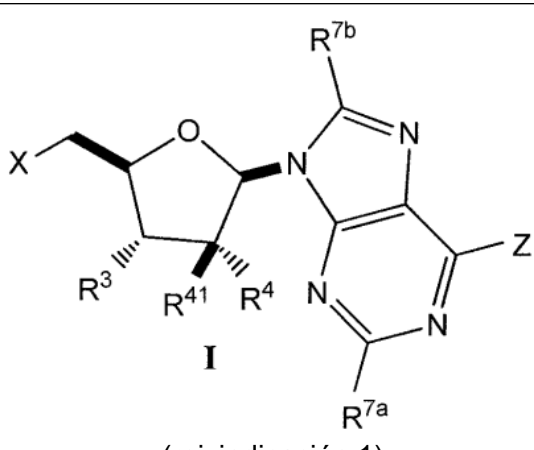
El documento D7¹ divulga (resumen) compuestos derivados de purina/tetrahidrofurano, como moduladores de histona metiltransferasa, tal como proteína arginina metiltransferasa (PRMT5).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 reclama "*Un compuesto de la Fórmula (II).*" (Radicado No. NC2017/0008403, del 14 de noviembre de 2018)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D7
 (II) Z es CR¹² donde R¹² es H	 I (reivindicación 1) No menciona

¹URL: https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2012082436A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20120621&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15294

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

H	R ^{7b} es H
OH	R ³ y R ⁴ son -OH y R ⁴¹ es -H
R ¹ es -N(R ⁴) ₂ R ⁴ es H	Z es -N(R ^{5a} R ^{5b}) donde R ^{5a} R ^{5b} son H
R ² es H	R ^{7a} es H
m es 0	0
n es 1	-CH ₂ -
U es arilo(C ₅ -C ₁₂) o heteroarilo de 5-12 miembros	No menciona

D7 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga compuestos derivados de purina/tetrahidrofurano, como moduladores de histona metiltransferasa, tal como proteína arginina metiltransferasa (PRMT5).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y lo revelado en D7, consiste en el átomo de carbono del anillo pirrolo[2,3-d]pirimidin y en el sustituyente U que es arilo(C₅-C₁₂) o heteroarilo de 5-12 miembros.

No se observa un efecto técnico asociado a dicha diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar los compuestos revelados en D7, para proveer compuestos moduladores de proteína arginina metiltransferasa (PRMT5), alternativos a los conocidos en el estado del arte?

Sin embargo, D7 ya realizaba sugerencias para llegar a la presente invención. En dicho documento se enseñan compuestos derivados de purina/tetrahidrofurano, como moduladores de histona metiltransferasa, tal como proteína arginina metiltransferasa (PRMT5).

Al realizar una revisión del capítulo descriptivo, no se encuentra que los compuestos de la presente invención tengan una actividad superior a la demostrada para los compuestos de D7, que ya enseñaban actividad moduladora PRMT5 (D7: página 32).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia al observar los compuestos de D7, habría podido modificar alguno de sus radicales o heteroátomos, de manera alternativa, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15294

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

Puesto que las reivindicaciones 2 a 17 no mencionan características inventivas adicionales, se considera que tampoco cumplen dicho requisito de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D7	WO2012082436	1 a 17	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15294**

Ref. Expediente N° NC2017/0008403

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZÁLEZ
Revisado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ